

PASOS PARA CONSTITUIR UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

 @dos_segegob
  /divisionorganizacionesociales
 Flickr.com/dosenterreno
  www.dos.gob.cl
  +56 2 2696 7568



Paso 1

Es simple. Debe considerar una cantidad mínima de personas para constituir la organización según sus características.

Juntas de vecinos			Organizaciones funcionales	
Cantidad de habitantes por comuna	Cantidad mínima de constituyentes en zona urbana	Cantidad mínima de constituyentes en zona rural	Cantidad mínima de constituyentes en zona urbana	Cantidad mínima de constituyentes en zona rural
Hasta 10 mil	50	Solo por resolución alcaldía se podrán constituir organizaciones con un número de constituyentes inferior a los requeridos para las zonas urbanas.	15 personas	10 personas
De 10 mil a 30 mil	100			
De 30 mil a 100 mil	150			
100 mil o superior	200			



Paso 2

Es necesario para reunirse en una asamblea constitutiva hacerlo en presencia de una de estas tres personas: un funcionario municipal designado por el alcalde (se solicita a través de la oficina de partes y es gratuito), también puede ser un oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación, o un Notario (ambos trámites son pagados). En esta instancia se aprueban los estatutos, se elige la directiva provisional y se genera el acta de constitución.

Datos importantes:

Los requisitos para postular como candidato de la directiva provisional de la organización son los siguientes:

- Tener al menos 18 años de edad.
- Ser chileno, o extranjero vecino por más de tres años en el país.
- No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.



Paso 3

Es necesario entregar el acta de constitución de la organización en la secretaría municipal respectiva, dentro de 30 días luego de haber realizado la asamblea constitutiva. Una vez entregado este documento, la organización obtendrá su personalidad jurídica.

Notas:

- En un plazo máximo de tres días, luego de haber entregado el acta de constitución en la secretaría municipal, la organización debe recibir un documento que formalice la constitución de la organización.
- Posterior a la entrega del acta constitutiva, la secretaría municipal tendrá 30 días para objetarla.
- En caso de existir objeciones, la organización tendrá 90 días para subsanarlas.
- De no existir objeciones, procede realizar la asamblea extraordinaria.



Paso 4

Se debe realizar la asamblea extraordinaria en el periodo comprendido entre los 30 y 60 días posteriores a la fecha de obtención de la personalidad jurídica. En dicha instancia se elegirá la directiva definitiva de al menos 3 personas, y la comisión fiscalizadora de finanzas, que debe ser de tres personas.



Paso 5

Se recomienda entregar los antecedentes de la asamblea extraordinaria a la secretaría municipal para mantener actualizada la información correspondiente al funcionamiento de las organizaciones sociales en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

* **Marco Legal** Decreto 58 del año 1997 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.